



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de enero de 2011
No. 6

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-014-2010 DENOMINADA "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DEL PASE TURISTICO METROPOLITANO".

AVISOS JUDICIALES: 4591, 4592, 4634, 1486-A1, 1429-A1, 856-B1, 4454, 4453, 4619, 878-B1, 1466-A1, 876-B1, 877-B1, 4635, 4729 y 4504.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4741, 04, 4740, 4739, 4733, 875-B1, 4732, 4726 y 4727.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 3 y 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XL, 2.146 fracción III del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 8 y 9 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y el Capítulo 8 denominado DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre de 2010, se expide la siguiente:

CIRCULAR-014-2010

PRIMERO.- Por este medio se les comunica a todos los usuarios y público en general interesados, que derivado de las reuniones de trabajo efectuadas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se determinó emitir, reconocer e implementar el denominado "*Pase Turístico Metropolitano*", el cual tiene a bien otorgar el beneficio a exentar la restricción de la circulación a vehículos automotores con placas de otra entidad federativa o del extranjero una vez por semestre con una vigencia de 14 días; o bien, dos veces por semestre con una vigencia de 7 días cada una.

El Pase se otorga a unidades de uso particular modelos 1991 y posteriores, el citado documento no podrá ser obtenido por los vehículos con hasta 8 años de antigüedad con placas registradas en los Estados que tengan convenio de homologación de verificación vehicular (actualmente Hidalgo, Puebla, Morelos, Michoacán, Querétaro, Guanajuato y Tlaxcala), dado que estas unidades pueden verificar en sus respectivos Estados y obtener el holograma "0" o "00" que les permite exentar las restricciones a la circulación establecidas en el "Acuerdo Hoy No Circula".

SEGUNDO.- El procedimiento para obtener el citado "**Pase Turístico Metropolitano**" es el siguiente:

Paso 1.- Ingresar a la página www.edomexico.gob.mx

Paso 2.- Dar clic en la ventanilla **Destacamos "Pase Turístico"** para exentar la restricción de la circulación impuesta por el acuerdo "Hoy No Circula".

Paso 3.- Si es la primera vez que ingresa al sistema **es necesario crear una cuenta** para su uso y así obtendrá una clave de acceso, o si ya cuenta con clave de acceso al Sistema Pase Turístico en línea **solo ingresa** para renovar su pase.

En caso de que sea necesario crear una cuenta se deberá realizar lo siguiente:

- a) Ingrese los datos que se le piden en cada uno de los campos y de clic en enviar, recibirás un correo de confirmación de registro de datos. En el supuesto en que no aparezca el citado correo en la bandeja de entrada, verificar en **correos no deseados**.
- b) Si desea continuar con la gestión de la clave para el Sistema Pase Turístico en línea, de clic a la dirección que aparece en su correo.
- c) Capture los datos que se requieren en los campos de la ventanilla que aparece, y de clic en "SIGUIENTE".
- d) Verificar su correo, en correos no deseados y dar clic en **Activación Pase Turístico**, dentro de ese correo encontrará su **CLAVE DE ACCESO**.

Paso 4.- Ingrese los datos que se requieren, tales como los 6 caracteres, correo electrónico y clave de acceso, de clic en "ENTRAR".

Paso 5.- Ingrese a "REGISTRO DE AUTOMOVILES", para registrar el (los) automóvil(es) para los cuales solicitará el Pase Turístico. Tenga a la mano la tarjeta de circulación del vehículo, es muy importante el manejo de información fidedigna.

Paso 6.- Ingrese a la opción "PASE TURÍSTICO" y seleccione el automóvil que registró en el paso anterior, proporcione los datos de duración e inicio de vigencia del pase, génerele e imprímalo.

Paso 7.- Porte el Pase Turístico en un lugar visible de su automóvil durante su visita.

Los datos contenidos, referentes al año modelo, placa y estado de procedencia del vehículo deberán coincidir con los registrados en la tarjeta de circulación del vehículo que lo porta; en caso contrario, el documento denominado "Pase Turístico" no tendrá validez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1506/2008.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BOLIVAR MONTUFAR ALONZO y MARIA TERESA GUTIERREZ MONTOYA, expediente 1506/2008, dictó un proveído de fecha once y diecinueve de noviembre ambos del dos mil diez, en el que se señalan las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda derecha marcada con el número oficial 58-B de la calle Rancho Las Pampas construida sobre el lote de terreno número 8, manzana 44 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "San Antonio" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio que es el más alto de los fijados por peritos y proporcionado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo. . ."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica. 4591.-14 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1506/2008.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BOLIVAR MONTUFAR ALONZO y MARIA TERESA GUTIERREZ MONTOYA, expediente 1506/2008, dictó un proveído de fecha once y diecinueve de noviembre ambos del dos mil diez, en el que se señalan las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda derecha marcada con el número oficial 58-B de la calle Rancho Las Pampas construida sobre el lote de terreno número 8, manzana 44 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio que es el más alto de los fijados por peritos y proporcionado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo. . ."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

4592.-14 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ.

Promovido por MARIA ANGELICA MENDEZ DIAZ, en contra de GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, en el Juicio Ordinario Civil "usucapión", tramitado bajo el expediente 871/2010, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el presente Juicio, señaló las presentes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno número 15, de la manzana 49, de la calle Dos, número 260, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Teniendo como antecedentes registrales los siguientes: Asiento 190, del volumen 114, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 27 de junio de 1980. C) El lote de terreno tiene una superficie de 152.88 metros cuadrados respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 metros con lote 14, al sur: 19.05 metros con lote 16, al oriente: 8.05 metros con calle Dos y al poniente: 8.00 metros con lote dos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4634.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1442/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ABEL HERNANDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Hermenegildo Galeana número 15 (antes sin número), lote 9, en la Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, anteriormente conocido como "Barranca Grande", el cual cuenta con una superficie de 220.00 m², (doscientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: (es importante destacar que con el paso del tiempo los nombres de los colindantes han cambiado, no así las colindancias); originalmente (como se desprende del contrato de compraventa): al norte: 22.00 metros y colinda con propiedad de la señora María del Carmen; al sur: 22.00 metros y colinda con el lote 10; al oriente: 10.00 metros y colinda con el lote 8; al poniente: 10.00 metros y colinda con la Segunda Cerrada de Hermenegildo Galeana; actualmente lo correcto: al norte: 22.00 metros y colinda con propiedad del señor Angel Terrazas Ramírez; al sur: 22.00 metros y colinda con camino público (vereda vecinal); al oriente: 10.00 metros y colinda con propiedad del señor David Ortega Santillán; al poniente: 10.00 metros y colinda con la Segunda Cerrada de Hermenegildo Galeana. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010), ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el "Diario Amanecer", que es el periódico local de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, lo anterior para el efecto de que si alguna persona se crea con algún interés comparezca para hacer valer sus derechos.

Se expiden a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1486-A1.-21 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ALANIZ GARCIA.
 PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 246/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil-Nulidad por simulación, promovido por MARIA EUGENIA LARA RODRIGUEZ en contra de JOSE SAUL GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL ALANIS GARCIA, LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. En dicho juicio la parte actora demanda entre otras prestaciones: A.- De JOSE SAUL GONZALEZ GONZALEZ, la declaración absoluta por simulación de lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de usucapición que como parte actora tramitó bajo el expediente 544/2007, ante este Juzgado, y del documento o documentos que haya sido base de la acción de ese procedimiento. A. I.- La nulidad absoluta o inexistencia de todos los efectos jurídicos que haya producido o produzca el procedimiento judicial de usucapición antes mencionado. B.- De MIGUEL ANGEL ALANIS GARCIA la declaración de nulidad absoluta por simulación de lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de usucapición en el cual como parte demandada intervino en el expediente 5441/2007 ante este Juzgado y del documento o documentos que haya sido base de la acción de ese procedimiento. B.I.- La nulidad absoluta o inexistencia de todos los efectos jurídicos que haya producido el procedimiento judicial de usucapición que indica en el punto que antecede a favor de ese codemandado, como de aquellos deducidos del documento o documentos base de la acción del mismo. C.- De LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) por conducto de su representante legal, la declaración de nulidad absoluta por simulación de lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de usucapición en el cual como parte codemandada intervino en el expediente 5441/2007, ante este Juzgado, y del documento o documentos que haya sido base de la acción de ese procedimiento. C. I.- La nulidad absoluta o inexistencia de todos los efectos jurídicos que haya producido el procedimiento judicial de usucapición que indica en el punto que antecede a favor de ese codemandado, como de aquellos deducidos del documento o documentos base de la acción del mismo. D.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de nulidad absoluta por simulación en el procedimiento antes identificado y que se reclama en esta instancia, la cancelación de la inscripción bajo los datos registrales que se mencionan, del juicio registrado con el número de expediente 5441/2007 ante este Juzgado, en razón de la acción de nulidad por simulación materia de esta instancia. E.- De los codemandados JOSE SAUL GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL ALANIS GARCIA y LAS CABAÑAS, S.A., el pago de gastos y costas judiciales que se originen en el trámite de la presente instancia.

HECHOS:

La actora como propietaria y poseedora del inmueble identificado como el lote 135-A, en la calle de Los Angeles, en Loma Santa María, del Fraccionamiento "Las Cabañas", del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, pretendió liquidar el impuesto predial del mismo, habiéndosele rechazado bajo el argumento de que la titularidad del predio correspondía a persona ajena a la promovente. En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1429-A1.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

NOTIFICACION.

JOSE REFUGIO CONTRERAS CERDA, se hace de su conocimiento que el C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE DOMINGUEZ denunciaron ante este Juzgado bajo el número de expediente 883/2010, el Juicio Ordinario Civil Usucapición, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 01 de diciembre del año 2000, tomé posesión en calidad de dueño, por la compraventa privada, que me hiciera legítimo poseedor y propietario, la señora MARIA SILVIA TORRES VARGAS, respecto del inmueble: Lote número 29, manzana 244, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente el inmueble que se ubica en calle Itzopan, manzana 244, lote 29, en el Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato de compraventa celebrado entre MARIA SILVIA TORRES VARGAS, como vendedora y el suscrito FRANCISCO JAVIER AGUIRRE DOMINGUEZ, como comprador, cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son: al norte: 17.50 metros con lote 28, al sur: en 17.50 metros con lote 30, al oriente: en 7.00 metros con lote 62, al poniente: en 7.00 metros con calle Itzopan, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. 2.- El inmueble antes citado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida 58, volumen 900, del libro 1º, sección 1º de fecha 11 de abril de 1989, como se acredita con el certificado que exhibo; 3.- La posesión que he tenido sobre dicho inmueble la detento desde hace más de nueve años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño, rebasándose por lo tanto el término establecido por la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil en vigor, así mismo he cumplido con los demás requisitos ya que desde la fecha en que entré a poseer dicho terreno, he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna me haya molestado en esa posesión, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario, del ya tantas veces citado inmueble, ejercitando por este conducto y por lo antes expuesto la acción correspondiente en contra del señor CONTRERAS CERDA JOSE REFUGIO, quien esta persona al parecer celebró contrato de compraventa con la señora MARIA SILVIA TORRES VARGAS, quien a su vez celebró contrato de compraventa conmigo en fecha 01 de octubre del 2000, por tanto la acción que intento contra el señor CONTRERAS CERDA JOSE REFUGIO, es por ser quien aparece en registros como el propietario del bien, por lo antes manifestado solicito se me declare como propietario del bien multicitado en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se ordene la inscripción a mi nombre del bien antes descrito: 4.- Cabe mencionar que el suscrito al comprar el inmueble se encontraba austero por lo cual contraté servicios de albañilería y azulejos, yeso, techos y demás; 5.- Toda vez que del presente juicio se desprende la figura de litis consorcio pasivo con MARIA SILVIA TORRES VARGAS, fue la persona que me vendiera el inmueble en mención y con el fin de no conculcar garantías solicito sea llamada a juicio; 6.- Así mismo exhibo los pagos por concepto de impuesto predial a nombre del todavía demandado principal correspondientes a los años de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, así como los pagos de agua de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 realizados por el suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE REFUGIO CONTRERAS CERDA, por medio de edictos, que se publicarán

tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.
856-B1.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE.

Por medio del presente edicto se les hace saber que en el expediente marcado con el número 627/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL LOPEZ GONZALEZ, en contra de LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE y CLAUDIA QUEZADA SEGURA, en el que se le demanda 1.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 17 de julio del año 2009, que tenemos celebrado respecto de la Vivienda "A", Manzana 45, Lote 44 de la calle Paseo de la Arcada, Colonia San Buenaventura, en Ixtapaluca, Estado de México; por haber subarrendado la vivienda objeto del arrendamiento sin el consentimiento del suscrito, a la señora CLAUDIA QUEZADA SEGURA. 2.- Como consecuencia de la rescisión la desocupación y entrega del inmueble objeto de presente juicio. 3.- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Que se le emplaza en su calidad de demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.
4454.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

INSTITUCION DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y EDMUNDO AVALOS ALCARAZ.

RAFAEL LOMELI MEZA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 616/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y EDMUNDO

AVALOS ALCARAZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), reclamo la propiedad por usucapión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 12, lote 34, Col. México Prehispánico II, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Del señor EDMUNDO AVALOS ALCARAZ reclamo la propiedad de igual forma por usucapión, pues fue el quien transmitiera la propiedad y la posesión por medio de un contrato de compra venta, dando así origen al litis consorcio pasivo necesario. C).- Así mismo solicito se decrete la cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, hecha a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), bajo la partida 2489, volumen 789, libro primero, sección primera, de fecha 10 de julio de 1987, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. D).- Y como consecuencia de lo anterior, la INSCRIPCION a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Coacalco, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que me declare PROPIETARIO del bien inmueble materia del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 21 de diciembre de 2004, el señor EDMUNDO AVALOS ALCARAZ, me vendió el bien inmueble antes mencionado el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.64 m y linda con lote 35; al sur: 17.64 m y linda con lote 33; al este: 7.00 m y linda con lote 6; al oeste: 7.00 m y linda con calle Tenochtitlán, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados. 2.- El señor EDMUNDO AVALOS ALCARAZ, me vendió el bien inmueble materia del presente juicio, entregándome desde esa fecha, la posesión física, real y material del mismo. 3.- El inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral a favor de mi vendedor señor EDMUNDO AVALOS ALCARAZ, con número de clave 094 39 590 34, desde el día 28 de enero de 1999, tal y como consta en la certificación con número de folio 14784, expedida por la Tesorería Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, México, al momento de la firma argumentó que no le era posible entregarme los documentos originales en ese momento y que me los entregaría posteriormente. 4.- El inmueble se encontraba con adeudo predial desde el año 2005, por lo consiguiente el suscrito acudí ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a realizar los pagos concernientes tal y como lo demuestro con el original del recibo oficial número 305919, con clave catastral número 094 39 590 34 000000, de fecha 16 de marzo del 2010, actualmente se encuentra registrado a favor de mi vendedor EDMUNDO AVALOS ALCARAZ, donde constan los pagos realizados por el suscrito RAFAEL LOMELI MEZA, de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. 5.- El señor EDMUNDO AVALOS ALCARAZ, mi vendedor, actuó con dolo y mala fe al no proporcionarme documento alguno respecto del inmueble en cuestión para realizar Trámites Administrativos tales como traslado de dominio y pago de agua ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec (SAPASE) por lo que en este momento me encuentro imposibilitado para exhibir dichas constancias a nombre del suscrito. 6.- El bien, se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) bajo los datos antes descritos. 7.- En la fecha en la que EDMUNDO AVALOS ALCARAZ me vendió el bien inmueble objeto de este juicio, me entregó también la posesión física, real y material, misma que ostento en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario, pues desde que lo adquirí lo estoy habitando en compañía de mi familia, pues todos mis vecinos saben y les consta que adquirí el bien de manera legal y que ha transcurrido con exceso el término a que se refiere la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México. 8.- Desconozco el domicilio actual del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), pues el último domicilio del cual se tuvo conocimiento fue precisamente el ubicado en el interior del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, Estado de México y de mi vendedor

EDMUNDO AVALOS ALCARAZ, razón por la cual solicito sea notificado y emplazado a juicio en término del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Toda vez que se desconoce el domicilio de los citados codemandados se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4453.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 87/01.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

(INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL)

ACTORA INCIDENTISTA: LETICIA IZQUIERDO FLORES

DEMANDADO INCIDENTISTA: ABEL SOLIS ZALDIVAR.

SR. ABEL SOLIS ZALDIVAR.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar por edictos al demandado incidentista ABEL SOLIS ZALDIVAR, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones: LETICIA IZQUIERDO FLORES, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente que al rubro se indica, a Ud., respetuosamente manifiesto: En términos de lo dispuesto por los artículos 4.42 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, 1.216, 1.218 y demás y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, VENGO A PROMOVER LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, la cual se dio por terminada mediante sentencia definitiva en fecha trece de enero de dos mil tres, en los siguientes términos: 1.- En fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno la suscrita contrajo matrimonio con ABEL SOLIS ZALDIVAR bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio adquirimos dos bienes los cuales forma el inventario de la sociedad conyugal. A.- El lote de terreno número diecisiete, de la manzana veinticuatro, de la zona uno, del Ejido denominado San Cristóbal, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, inmueble que fue adquirido mediante contrato de compraventa y que consta en la escritura pública número veintiocho mil setecientos cuarenta y seis, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número Cinco del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Víctor Manuel Salas Cardoso y que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 570, volumen 1314, libro 1, sección 1, con valor catastral de \$ 399,342.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). B.- La casa marcada con el número cincuenta y ocho ubicado en la planta baja, régimen once romano, manzana cuarenta y tres, Andador Peninsular de Florida, lote cinco, Unidad del Rosario dos romano, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de sesenta y tres punto cero nueve metros cuadrados, con valor catastral de \$ 230,903.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.). Casa que fue

adquirida mediante contrato de compraventa y que consta en el instrumento notarial número 09-19-769-2 ante el Registrador Auxiliar de la Propiedad adscrito al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Delegación Séptima del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y dos de la Ley del Instituto de referencia, bajo la partida 92, volumen 1123, libro 1. 3.- En fecha veintiocho de enero de dos mil dos, comparecí ante este H. Juzgado por mi propio derecho a demandar de ABEL SOLIS ZALDIVAR el divorcio necesario así como la terminación de la sociedad conyugal debido a que contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- Mediante sentencia de fecha trece de enero de dos mil tres, en el considerando IV establecido con fundamento en el artículo 183 del Código de Procedimientos Civiles en cita, se da por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo matrimonio que ahora se disuelve la que se liquidará en ejecución de sentencia. Proyecto de partición y adjudicación al señor ABEL SOLIS ZALDIVAR se le adjudicará: El lote de terreno número diecisiete, de la manzana veinticuatro, de la zona uno, del Ejido denominado San Cristóbal ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, inmueble que fue adquirido mediante contrato de compraventa y que consta en la escritura pública número veintiocho mil setecientos cuarenta y seis de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número Cinco del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Víctor Manuel Salas Cardoso y que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 570, volumen 1314, libro 1, sección 1, con valor catastral de \$ 399,342.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se adjudicará a LETICIA IZQUIERDO FLORES, la casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja, régimen once romano, manzana cuarenta y tres, Andador Peninsular de Florida, lote cinco, Unidad del Rosario dos romano, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de sesenta y tres punto cero nueve metros cuadrados, con valor catastral de \$ 230,903.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), casa que fue adquirida mediante contrato de compraventa y que consta en el instrumento notarial número 09-19-769-2 ante el Registrador Auxiliar de la Propiedad adscrito al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Delegación Séptima del Estado de México de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y dos de la ley del Instituto de referencia, bajo la partida 92, volumen 1123, libro 1. 5.- En virtud de que los dos inmuebles descritos en líneas anteriores han sido valuados catastralmente, solicito se tome en consideración el valor catastral para efecto de que se de por liquidada la sociedad conyugal. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio en donde habitaba el demandado se ubica en la casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja régimen once, Tlalnepantla, Estado de México, desconociendo su actual domicilio donde pueda ser localizado. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda incidental, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, Tlalnepantla, Estado de México, a 19 de noviembre de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

1429-A1.-3, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**
ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES.

LAURA ANDREA CASTILLO LINARES promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 760/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión) promovido en contra de PABLO PICHARDO MENESES, ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES y OSCAR PICHARDO MENESES, respecto del inmueble ubicado en lote diecisiete, del Fraccionamiento conocido como Sánchez ubicado en una fracción de terreno que formó parte del terreno denominado Potrerillo, en el pueblo de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que adquirió la promovente por contrato privado de compraventa celebrado con OSCAR PICHARDO MENESES por su propio derecho y como representante legal y apoderado de PABLO y ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y nueve, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, inmueble que se adquiere con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: poniente: diez metros con lote seis, norte: doce metros con calle Jesús Sánchez H., oriente: diez metros con andador rotograbado, sur: doce metros con lote dieciséis. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC tienen los hoy demandados PABLO, ARMIDA MARGARITA y OSCAR todos de apellidos PICHARDO MENESES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose asimismo en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4619.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
DEMANDADOS: PEDRO CRUZ RODRIGUEZ, CLAUDIA CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ.

En el expediente marcado con el número 901/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LUIS REYES CRUZ, en contra de PEDRO CRUZ RODRIGUEZ, CLAUDIA CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ, demanda las siguientes prestaciones: A).-La declaración judicial que determine que ha operado a mi favor la

propiedad por usucapión de una fracción del predio denominado "Terrenos del Pueblo" de San Pedro Xalostoc, fracción del inmueble que he venido poseyendo desde hace más de 25 años e identificada actualmente como lote 12, de la manzana 2, ubicado actualmente sobre la calle de José María Morelos, Colonia Jardines de Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el cual tiene una superficie de ciento setenta metros veintiocho decímetros cuadrados. B).-La declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que me he convertido en propietario del lote de terreno que he venido poseyendo desde hace más de veinticinco años, así como de todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, por haber reunido los requisitos señalados en el Código Civil vigente en su época para ésta Entidad. C).- Se ordene a la actual Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva, que se dicte en el presente juicio una vez que haya causado ejecutoria y en donde se reconozca al suscrito como propietario de la fracción del inmueble que he venido poseyendo, por haber operado a mi favor la usucapión y debiendo asentar dicha anotación en el libro correspondiente. D).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete el suscrito LUIS REYES CRUZ, celebré contrato privado de compraventa con los señores PEDRO CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ: cuyo nombre de soltera lo es el de MARIA CRISTINA HERNANDEZ ROJAS, respecto de una fracción del predio denominado "Terrenos del Pueblo" de San Pedro Xalostoc, denominado actualmente y reconocido por la Autoridad Catastral Municipal como manzana 2, lote 12, ubicado sobre la calle José María Morelos de la Colonia Jardines de Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento setenta metros veintiocho decímetros cuadrados; constándoles tal acto a diversos vecinos, familiares y amigos del suscrito; fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 18.92 metros y colinda con propiedad particular; al sureste: en 18.92 metros y colinda con los lotes trece y once; al noroeste: en 09.00 metros y colinda con propiedad particular y; al suroeste: en 09.00 metros y colinda con área de donación para calle (actualmente José María Morelos). Desde la fecha de dicho contrato, los vendedores señores PEDRO CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ, me entregaron en forma física, material e inmediata la posesión de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, la cual he mantenido desde hace más de veinticinco años en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, siendo el monto de la operación, la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se demanda a los CC. PEDRO CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ, toda vez que, el primero, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco; Estado de México, el inmueble citado se encuentra debidamente inscrito en esa Institución, bajo la partida número 351, del volumen 252, libro primero, sección primera de fecha 11 de septiembre de 1974, en donde aparece como titular registral dicho demandado; en tanto la segunda aparece en mi documento basal como esposa del mismo y otorgando su consentimiento para la celebración de la compraventa de la fracción de terreno motivo del presente juicio. Anexo como prueba de mi parte el original del certificado de inscripción. La causa generadora de la posesión en concepto de propietario la constituye el referido contrato de compraventa de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el cual adquirí la propiedad de la fracción del inmueble materia de la presente litis, haciendo notar a su Señoría que desde esa fecha entré en posesión del lote de terreno en que se convirtió dicha fracción y que durante más de veinticinco años he venido habitando con mi familia, realizando actos de dominio, tales como construcción de una casa y mantenimiento de la misma así como el pago con dinero de mi propio peculio de las contribuciones fiscales del multiferido inmueble. La posesión que detento

respecto de la fracción del lote de terreno, siempre ha sido de buena fe, ya que existe por escrito un contrato traslativo de dominio, del cual se desprende que no hubo violencia alguna al adquirirlo, habiendo transcurrido en exceso el término previsto por la Ley para la procedencia de mi acción en que se tenga la posesión de un inmueble como en éste caso. La posesión que ejerzo sobre el citado lote de terreno, desde que lo adquirí hasta hoy en día ha sido continua, en virtud de que no he sido privado de ella, ni de hecho ni de derecho, ni tampoco lo he dejado de poseer, durante ese tiempo, de tal suerte que lo he habitado de manera ininterrumpida. La posesión que ejerzo sobre el inmueble ha sido pública, ya que desde que lo adquirí y hasta hoy en día es del conocimiento de todos y cada uno de los vecinos, mis familiares y diversos amigos que en ese inmueble he habitado con mi familia con el carácter de propietario; de donde se desprende que es del conocimiento, de todo aquel que tiene trato o relación con el suscrito, la posesión que detento sobre el inmueble a usucapir, como lo acredite en su momento procesal oportuno. La posesión que ejerzo respecto del inmueble, siempre ha sido pacífica, ya que nunca he sido molestado por el demandado y nadie ha perturbado mi posesión desde la fecha en que lo adquirí y hasta hoy en día, máxime que no hubo violencia de por medio para entrar a poseerlo. El suscrito hace valer el derecho que me otorga el contrato de compraventa basal, sin la intervención de CLAUDIA CRUZ RODRÍGUEZ, toda vez que con fecha 2 de diciembre de 1978, celebramos contrato de compraventa de derechos posesorios y de propiedad, referentes al contrato de 2 de diciembre de 1977, que hace mención a los derechos adquiridos de la fracción de terreno-lote, motivo de éste juicio, como lo acreditado al exhibir como prueba de mi parte el original de ambos contratos para que surtan sus efectos legales conducentes. En virtud de que he reunido todos los requisitos que establece la ley para poder promover la usucapición a mi favor del inmueble materia de la presente litis y dado que carezco de un título de propiedad suficiente que acredite dicha titularidad ante terceras personas, es por ello que me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia a fin de que mediante sentencia definitiva, que dicte su Señoría, se declare al suscrito propietario del inmueble materia de la presente controversia, a fin de obtener la seguridad jurídica de mi derecho de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de diciembre del año dos mil diez.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

878-B1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS VOSS por conducto de su albacea MARIO LOPEZ DE CARDENAS CANALES.

Se le hace saber que ANTONIO FRANCISCO CADENA SILVA instauró en su contra Juicio Ordinario Civil (usucapición), el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 326/2007. Reclamando las siguientes prestaciones: a) De ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS VOSS reclamo la propiedad y/o declaración prescripción positiva (por virtud de usucapición) del terreno y casa que se encuentra

construida sobre de él y que corresponde al número treinta y nueve de la calle de Los Naranjos, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240, mismo bien inmueble al que le corresponde el lote dos de la manzana catorce, del Fraccionamiento Municipalidad y Entidad Federativa antes mencionadas. Aclaro a su Señoría que las medidas y colindancias del bien hasta este momento descrito al igual que los datos que tiene para su ubicación en el libro correspondiente del Registro Público de la Propiedad y el Comercio se hacen mención en el capítulo de hechos. b) De SUSANA SILVA CARRILLO: 1) La propiedad a favor del suscrito en atención al contrato privado de promesa de compra venta mencionado en el capítulo de hechos de esta demandada en el numeral siete. 2) Reconocimiento en el sentido de que el suscrito actualmente no adeuda cantidad alguna por concepto del contrato celebrado entre la demandada referida en la fracción B de este capítulo por virtud de la celebración del contrato privado de compraventa mencionado en el numeral siete del capítulo de hechos de esta demanda y muy en específico como lo marca la cláusula siete del contrato privado mencionado en este numeral. 3) Sea declarada en litisconsorcio, atento a lo dispuesto en el artículo 1.84, 1.85 muy en especial por lo dispuesto en el artículo 1.86 que dispone: "Artículo 1.86. Es necesario el litis consorcio cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan afectan a más de dos personas de tal manera que no sea posible pronunciar sentencia válida, sin oír las a todas ellas", además de los artículos 1.87, 1.88, todo el articulado citado perteneciente al código de procedimientos civiles vigente para el estado de México. 4) Demando el reconocimiento del contenido y firma del contrato referido en el hecho número siete del capítulo de hechos. 5) En consecuencia de lo anterior reconocimiento a favor del suscrito del tiempo que la demandada SUSANA SILVA CARRILLO, tuvo la posesión del inmueble materia de este procedimiento en carácter de propietaria a efectos de que dicho lapso de tiempo sea considerado a favor del suscrito como poseedor del multicitado bien inmueble en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continua. 6) En consecuencia a lo reclamado en la prestación dos de este inciso c, del capítulo de prestaciones, el reconocimiento, por parte de la demandada SUSANA SILVA CARRILLO de que entregó al suscrito de forma pública y pacífica la posesión en calidad de propietario del inmueble materia de este juicio. Asimismo, la Juez del Conocimiento en fecha veinte de octubre del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS BOSS, por conducto del albacea de su sucesión MARIO LOPEZ DE CARDENAS CANALES, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso... ", de igual forma, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez, su Señoría emitió un auto de aclaración que a la letra dice: "... se tiene por aclarado como nombre correcto del demandado el de ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS VOSS, por conducto de su albacea MARIO LOPEZ DE CARDENAS CANALES, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, el presente proveído forma parte integrante del auto que antecede de fecha veinte de octubre del presente año."

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así

como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilita Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilita Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

1466-A1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1016/10.

ANITA MALAGON CHAPARRO.

Se le hace saber que el señor MANUEL PEDRAZA VAZQUEZ, interpuso en su contra una demanda de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La cancelación o cesación de la pensión alimenticia; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

876-B1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 860/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha quince de octubre de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario (Divorcio Necesario), promovido por JOSE GABRIEL LOPEZ SUAREZ en contra de MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por conducto de quien pueda representarlo, para contestar la demanda instaurada en su contra, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la jurisdicción de este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones que reclama JOSE GABRIEL LOPEZ SUAREZ: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la ahora demandada MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, por la causal prevista XIX del artículo 4.90 del Código

Civil vigente en el Estado de México, y las demás consecuencias legales que se originen de la disolución del vínculo matrimonial que se demanda; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio para el caso en que se oponga en forma temeraria a la presente demanda. Relación sucinta de la demanda: "... Que en fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio con la ahora demandada señora MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecieron su último domicilio conyugal el ubicado en calle Cuauhtémoc número 248, Colonia El Tenayo del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, procrearon dos hijos de nombres SIGIFREDO y EDUARDO de apellidos LOPEZ SANCHEZ, por lo que siendo las doce horas del día veinte de noviembre de dos mil seis, después de una discusión abandonó el domicilio conyugal sin que desde esa fecha jamás se haya reincorporado al mismo, ni la demandada se lo haya solicitado.

Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

877-B1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

ANGELA MEJIA RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 890/09, demanda de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. y MAXIMINO MORALES RUIZ, A).- La usucapión a su favor del lote de terreno 22, de la manzana 146, de la calle Granito de Sal número 199, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 152.77 m². y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21; al sur: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero; al oriente: 9.00 metros con lote 44; al poniente: 9.00 metros con calle Granito de Sal. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble motivo del juicio aparece inscrito bajo la partida 1310, volumen 2, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965, que el inmueble lo viene poseyendo en calidad de propietaria en una forma pública pacífica, continua y de buena fe desde hace 27 años anteriores a la fecha por haberlo adquirido del señor MAXIMINO MORALES RUIZ, en una compraventa que celebró el 8 de febrero de 1982, que pagó la cantidad de \$250,000.00, que en ese mismo acto le entregó la posesión material del inmueble, que posteriormente acudirían ante Notario Público que escogiera para que se hiciera la escritura correspondiente, sin que a la fecha se presentara para hacer los trámites correspondientes, que ha realizado actos de dominio anexando a su demanda la declaración de pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones, por lo tanto promueven la acción ejercitada, para que se le declare propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

4635.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERIBERTO SARMINA SALAZAR.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre del año dos mil nueve y trece de diciembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 421/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por MONICA GABRIELA VALENZUELA LUA, en contra de HERIBERTO SARMINA SALAZAR, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- El divorcio necesario por la causal dispuesta en la fracción XIX que establece el artículo 4.90 del Código Civil en vigor para esta Entidad Federativa y como consecuencia de ello se resuelva en sentencia definitiva la disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado; 2).- Como consecuencia de ello, solicito se decrete la disolución de la sociedad conyugal, régimen matrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Eugenio Peña Ramos.- Rúbrica.

4729.-22 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN CALZADA NAVARRETE, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1055/10, en vía de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble denominado "Alvarado", ubicado en calle Melchor Musquiz sin número, Barrio de Los Reyes, C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.53 quince metros con cincuenta y tres centímetros colindando con calle Melchor Musquiz; al sur: en 11.61 once metros con sesenta y un centímetros colindando con propiedad de la Sra. Alejandra Calzada Navarrete; al oriente: en 21.50 veintiún metros con cincuenta centímetros colindando con propiedad del Sr. Luis Calzada Cervantes; al poniente: 21.95 veintiún metros con noventa y cinco centímetros colindando con propiedad del Sr. Jesús Peña, con una superficie total de 292.63 metros cuadrados (doscientos noventa y dos metros con sesenta y tres centímetros cuadrados).

Mismo que adquirió de ISIDORO CALZADA CERVANTES en fecha diez de septiembre del año dos mil uno y desde entonces ha mantenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietario. En consecuencia y en cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez se ordena su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario Amanecer, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1486-A1.-21 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MONICA ROMERO QUEZADA, expediente 146/2008, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez que en su parte conducente dice:... como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil once, debiéndose de preparar tal y como está ordenado en el proveído de fecha veintitrés de septiembre del presente año:...

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil diez que en parte conducente dice:..... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse..... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo sin sujeción a tipo atento a lo ordenado por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, del bien a rematar ubicado en la Vivienda dos del lote 118, de la manzana 22 de la calle de Oyamel retorno uno marcado con el número oficial 102 del Conjunto Urbano "Los Alamos", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, características planta baja con sala, comedor, cocineta, patio de servicio, una recámara y/o estudio, cubo de escaleras, en la planta alta con dos recámaras, baño completo y derecho a un cajón de estacionamiento descubierto al frente.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo sin sujeción a tipo.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

4504.-7 diciembre y 7 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 1,014/143/2010, EL C. NICASIO TORAL MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 8.60, 2.50, 2.00, 4.20 m con Martina Pedral, al sur: 12.50, 4.20, 9.20, 6.70 m con calle sin nombre, Gabina Domínguez y Victoria Jaimes, al oriente: 19.90, 18.00, 9.40, 10.10, 4.60, 3.00 m con Gabina Domínguez, al poniente: 13.20, 19.00, 23.90, 3.45, 3.00 m con Victoria Jaimes y Martina Pedral. Superficie aproximada de 1,107.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., Méx., a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4741.-23 diciembre, 4 y 7 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 120/15/2010, MIGUEL ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenextepanco", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Carlos Martínez, al sur: 58.00 m y linda con camino, al oriente: 140.00 m y linda con Rufo Mendoza L., al poniente: 140.00 m y linda con Andrés Aguilar. Con una superficie de: 8,120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 300/36/2010, MARIA REINA LAIZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapacoya", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.00 m y linda con sucesión de Francisco Quezada, al sur: 23.85 m y linda con Av. Dr. Gustavo Baz, al oriente: 27.00 m y linda con Antonio Juárez Rodríguez, al poniente: 29.00 m y linda con Roberto Juárez Laiza. Con una superficie de: 641.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 301/37/2010, ROBERTO JUAREZ LAIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapacoya", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.50 m y linda con sucesión de Francisco Quezada, al sur: 15.50 m y linda con Av. Dr. Gustavo Baz, al oriente: 29.00 m y linda con María Reyna Laiza García, al poniente: 30.60 m y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de: 461.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 303/39/2010, DANIEL FRANCO ARIAS, MARIA CERON DORANTES y FRANCISCO JOAQUIN FRANCO CERON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcaltitla", ubicado en límites del pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 23.85 m y linda con Mauro Arias Pérez, al sur: 22.50 m y linda con Arturo Arias Rivera, al oriente: 22.95 m y linda con calle Hidalgo, al poniente: 22.95 m y linda con Mauro Arias Pérez. Con una superficie de: 531.16 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 302/38/2010, RENATA BADILLO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arbol Grande", ubicado en términos de la población de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en dos lados, el 1° de 61.76 m y linda con Sergio Medina Sandoval, y el 2° de 20.00 m y linda con Gamaliel Navarrete Gutiérrez, al sur: 81.76 m y linda con Alejandro Medina Vega, al oriente: en dos lados, el 1° de 25.00 m y linda con Gamaliel Navarrete Gutiérrez, y el 2° de 25.76 m y linda con carretera San Luis-San Miguel, al poniente: 51.15 m y linda con Teresa Medina Nava. Con una superficie de: 3,669.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 81976/725/2010, EL C. CONSTANTINO VICENTE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la casa número uno, ubicado en la calle de Morelos sin número en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.50 m (diecisiete metros cincuenta centímetros), con propiedad del señor Jacinto Cruz, actualmente colinda con Pascuala Servín Cruz, al sur: 17.50 m (diecisiete metros cincuenta centímetros), con calle Hidalgo, al oriente: 20.00 m (veinte metros), con propiedad del señor Césareo Romero, actualmente colinda con Francisco Romero Iniestra, y al poniente: 20.00 m (veinte metros) con calle Morelos. Con una superficie de 350.00 m2 (trescientos cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4740.-23 diciembre, 4 y 7 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 83923/762/2010, LA C. DOLORES QUIROZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al este: 138.99 m González García Conde Claudia María; al oeste: 140.55 m Tello Legorreta Edgar; al norte: 2137 m Martínez Flores Celia; al sur: 20.27 m calle Nicolás Bravo. Con una superficie total de 2,898.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4739.-23 diciembre, 4 y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA LOS REYES LA PAZ
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RAUL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber para los efectos del Art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F. Que por escritura número 97,334 del volumen 1,264 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora JUANA SANCHEZ GONZALEZ, solicitada por el señor ESTEBAN ANTOLIN JIMENEZ SANCHEZ y OTROS, en calidad de presuntos herederos, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y por dos veces consecutivas de diez en diez días, en periódico de mayor circulación en la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

4733.-22 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,171 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante mi, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN VALENTIN AYALA LOPEZ, en la cual los señores JUAN ANTONIO y MARIA ELENA AYALA IBARRA, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos y SILVIA GABRIELA AYALA IBARRA, quien aceptó el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 25 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

875-B1.-15 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RAUL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber para los efectos del Art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., que por escritura número 97,333 del volumen 1,263 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes

del señor JOSE CARMEN JIMENEZ MILLAN, solicitada por el señor ESTEBAN ANTOLIN JIMENEZ SANCHEZ y OTROS, en calidad de presuntos herederos, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y por dos veces consecutivas de diez en diez días, en periódico de mayor circulación en la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

4732.-22 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 32,185 de noviembre 18 de 2010, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado MARCELINO ELFEGO CASTAÑEDA DIAZ, a petición de sus presuntos herederos IRENE SEVERIANA GUADARRAMA REYNOSO, ALEJANDRO y MARIA CRISTINA de apellidos CASTAÑEDA GUADARRAMA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

4726.-22 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 32,241 de diciembre 8 de 2010, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada CELIA GONZALEZ GOMEZ, a petición de su presunta heredera BLANCA PATRICIA GARCIA GONZALEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

4727.-22 diciembre y 7 enero.